

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

- 9 ABR 2014

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Gral. Martín Miguel de Güemes  
Heroe de la Nación Argentina



*Poder Ejecutivo  
Salta*

SALTA, - 9 ABR 2014

DECRETO N° 994

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 47-43670/14**

VISTO el Decreto N° 1485/11, por el cual se aprueba la estructura curricular de la Modalidad Educación Humanista Moderna; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 45° de la Ley de Educación de la Provincia N° 7546 dispone: "La Educación Humanista Moderna es una Modalidad del Sistema Educativo Provincial para la Educación Primaria y Secundaria. Asume los objetivos de esos niveles y los organiza con los propios de la modalidad, centrados en la persona humana y su dignidad, el estudio de la lengua y la cultura grecolatina, su desarrollo histórico y la presencia de sus valores en la cultura contemporánea";

Que, por su parte, el artículo 19° de la misma ley establece que "Los niveles, ciclos y modalidades que integran el Sistema Educativo deben articularse a fin de profundizar los objetivos, facilitar el pasaje y continuidad y asegurar la movilidad vertical y horizontal de los alumnos...";

Que con la finalidad de asegurar la efectividad de los referidos preceptos legales es conveniente dejar aclarado que los dos primeros años (1° y 2°) de la estructura curricular de la Modalidad Educación Humanista Moderna, aprobada por el Decreto N° 1485/11, se corresponden con los dos últimos años (6° y 7°) del nivel primario, por lo que, una vez terminados y aprobados los dos primeros años de la estructura curricular de la referida Modalidad, los alumnos que cursan sus estudios en la misma han cumplido y completado el nivel de Educación Primaria;

Que es igualmente recomendable explicitar que la asignatura "Griego", en el primer año de la estructura curricular aprobada para la Modalidad Educación Humanista Moderna, mediante el Decreto N° 1485/11, se dicta a partir del tercer trimestre y con una carga horaria de 3 (tres) horas semanales;

Que asimismo, es necesario corregir un error de denominación en la denominación de la estructura curricular consignada en el Anexo del Decreto N° 1485/11, por cuanto allí se expresa "Caja Curricular Del Ciclo Básico Común" cuando corresponde que se diga "Caja Curricular de la Modalidad Educación Humanista Moderna";

Que han tomado intervención los servicios técnicos competentes;

...///



*[Handwritten signature]*

*Poder Ejecutivo  
Salta*

**ES COPIA**



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

///...  
**DECRETO N° 994**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 47-43670/14**

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorporáse como artículo cuarto del Decreto N° 1485/11, el siguiente: "Se deja aclarado que los dos primeros años (1° y 2°) de la estructura curricular de la Modalidad Educación Humanista Moderna, que se aprueba por el presente, se corresponden con los dos últimos años (6° y 7°) del nivel primario, por lo que, una vez terminados y aprobados los dos primeros años de la estructura curricular de la referida Modalidad, los alumnos que cursan sus estudios en la misma han cumplido y completado el nivel de Educación Primaria".-

**ARTÍCULO 2°.-** Explicítase que la asignatura "Griego", en el primer año de la estructura curricular aprobada para la Modalidad Educación Humanista Moderna, mediante el Decreto N° 1485/11, se dicta a partir del tercer trimestre y con una carga horaria de 3 (tres) horas semanales.-

**ARTÍCULO 3°.-** Sustitúyase el Anexo del Decreto N° 1485/11, por el Anexo que se acompaña al presente.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



*[Signature]*  
C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIEZ ASHUR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*[Signature]*  
Dr. RAMIRO SIMON PADROS  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

*[Signature]*  
Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N° 994

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 47-43670/14

ANEXO  
CAJA CURRICULAR DE LA MODALIDAD  
EDUCACIÓN HUMANISTA MODERNA

ESPACIO CURRICULAR	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	TOTAL
LENGUA	6	5	5					16
LITERATURA				4	4	4	3	15
LATÍN *	10	7	6	5	5	3	3	36
GRIEGO *		5	5	5	5	3	3	29
INGLÉS	3	3	3	3	3	3	3	21
FRANCÉS/ITALIANO/PORTUGUÉS						3	3	6
RELIGIÓN ***	2	2						4
GEOGRAFÍA	3	3	3					9
HISTORIA			4	4	4			12
FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA				3	3			6
CIENCIAS POLÍTICAS						3	3	6
ECONOMÍA POLÍTICA						3		3
INTRODUCCIÓN PENSAMIENTO FILOSÓFICO					2			2
FILOSOFÍA						3	3	6
PENSAMIENTO ARGENTINO Y LATINOAMERICANO							3	3
EDUCACIÓN PLÁSTICA	3							3
EDUCACIÓN MUSICAL		3						3
TEATRO			3					3
HISTORIA DEL ARTE				3				3
CIENCIAS NATURALES	3	3						6
BIOLOGÍA				3	3			6
FÍSICA						3	3	6
QUÍMICA						3	3	6
MATEMÁTICA	5	5	5	5	5	5	4	34
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	3	3	3	3	3	19
TOTAL	37	38	37	38	37	39	37	
TOTAL MATERIA POR AÑO	10	10	9	10	10	12	13	

\* En el primer año, Griego se dicta a partir del tercer trimestre con una carga horaria de 3 (tres) horas semanales, que son tomadas de las 10 (diez) horas de Latín.-

...///

*Poder Ejecutivo*

*Salta*

*III...*

**DECRETO N° 994**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 47-43670/14**

\*\* Opcional de cada institución que podrá elegir entre tres lenguas.-

\*\*\* Art. 73 Ley 7.546 de Educación de la Provincia: "Tendrán derecho a prestar estos servicios la Iglesia Católica y las confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las Sociedades, Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas, Sindicatos, Organizaciones Sociales y Empresas con personería jurídica y fines educativos; y las personas de existencia visible. Estos agentes tendrán los siguientes derechos y obligaciones: **a)** Derechos: crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir certificados y títulos de acuerdo a la normativa jurisdiccional vigente, sujetos a validez nacional; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; formular planes y programas de estudio; incluir en ellos la enseñanza de religión dentro del horario escolar en todos los niveles del sistema; elaborar y aprobar el proyecto educativo institucional de acuerdo con su ideario y participar del planeamiento educativo de la jurisdicción; **b)** Obligaciones: cumplir la normativa y los lineamientos de la política educativa jurisdiccional y nacional; brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica y el contralor pedagógico, contable y laboral por parte del Estado.

**ES COPIA**

RINAIR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

